

DEROGADA

Por Ord. 5399/83

Municipalidad de La Plata

15341A

LA PLATA,

3 FEB 1983

VISTO:

Lo solicitado por el Presidente del Centro de Remisses Unidos La Plata, y

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Tránsito, respecto a la necesidad de incrementar la tarifa que rige la prestación del servicio de Coche Remisse, en forma justa y acorde con las necesidades actuales.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le confiere el artículo 5° de la Ley 9448, sanciona la siguiente

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Apruébanse las siguientes tarifas para el Servicio de Coches Remisses, las que entrarán en vigor a partir de las cero hora del día 4 de febrero de 1983.-

I-VIAJES COMUNES

- a) Hasta dos Kilómetros.....\$ 21.000.-
- b) Por cada kilómetro subsiguiente.....\$ 9.800.-

II-LARGA DISTANCIA:

- a) Viajes de más de 10 kilómetros, por Km.....\$ 12.600.-
- b) Ida y Vuelta por Kilómetro recorrido.....\$ 9.800.-

III- POR HORA:

- a) Por hora con opción a diez kilómetros.....\$126.000.-
- b) Por cada kilómetro subsiguiente.....\$ 9.800.-
- c) Por hora de espera.....\$ 46.200.-

IV-SERVICIO ESPECIALES:

- a) Sepelios.....\$370.000.-
- b) Sepelios con misa.....\$490.000.-

///

///

- c) Sepelios con responso.....\$410.000.-
- d) Casamiento Civil.....\$530.000.-
- e) Casamiento Iglesia.....\$630.000.-
- f) Bautismo.....\$500.000.-
- g) Por kilómetro recorrido de larga distancia.....\$ 8.000.-

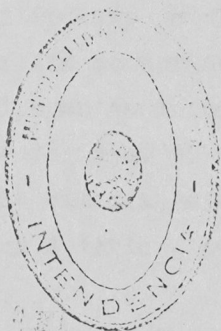
ARTICULO 2°.- La Dirección de Tránsito entregará a cada propietario de coche remisse dos tarjetas con la tarifa que se aprueba por la presente Ordenanza, una de las cuales deberá ser colocada en la parte posterior del respaldo del asiento del conductor -- y perfectamente visible para el usuario.

ARTICULO 3°.- Las infracciones a lo establecido por la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de cinco (5) a quince (15) unidades de sanción.-

ARTICULO 4°.- Derógase la Ordenanza 5272 y toda otra disposición -- que se oponga a lo dispuesto en la presente.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Dr. ALFREDO ARISTÓZULO BAIBIENE
SECRETARIO DE GOBIERNO



Dr. ABEL BLAS ROMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

534111
ORDENANZA N°